

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

16. Según el GIEI, entre la semana del 15 al 20 de septiembre de 2014, se realizó una reunión de casi todas las normales rurales del país para, entre otros temas, preparar la marcha del 2 de octubre en conmemoración de la masacre de Tlatelolco de 1968. Todas las escuelas irían juntas. La Escuela Normal de Ayotzinapa sería la sede para hospedar y transportar, hacia la ciudad de México, a las y los estudiantes normalistas de las otras escuelas normales rurales. Para esos fines requerían entre 12 y 15 autobuses y víveres⁶.
17. De acuerdo con el primer informe del GIEI, los hechos ocurrieron como se relata: los estudiantes normalistas de Ayotzinapa tenían 8 autobuses en la Normal Rural previo al día 26 de septiembre, por lo que ese día se dirigieron hacia Iguala, Guerrero en los autobuses 1568 y 1531 de la línea Estrella de Oro para alcanzar el número de autobuses requerido. Llegaron a las inmediaciones de la ciudad de Iguala, donde realizaron actividades de boteo y toma de autobuses. Más tarde pasó el autobús Costa Line 2513 y entre 5 y 7 estudiantes se subieron y entraron a la central de autobuses de la ciudad de Iguala para regresar dicho autobús. El chofer los encerró en el interior del autobús y llamaron a sus compañeros, quienes entraron a la central de autobuses de la ciudad de Iguala en los autobuses Estrella de Oro que tenían. Posteriormente, fueron perseguidos por las policías municipales de Iguala y Cocula, detenidos en la Calle Juan N. Álvarez y en las inmediaciones del Palacio de Justicia. Otros hechos acontecidos esa noche involucran el autobús ECOTER 3278 y un segundo ataque a los estudiantes normalistas, hacia la medianoche en la calle Juan N. Álvarez⁷.
18. Desde esa noche no se conoce el paradero de 43 estudiantes de nombres: Adán Abraham de la Cruz, Alexander Mora Venancio, Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, Israel Jacinto Lugardo, Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, Jorge Aníbal Cruz Mendoza, Jorge Antonio Tizapa Legideño, José Ángel Navarrete González, José Eduardo Bartolo Tlantempa, Julio César López Patolzin, Luis Ángel Francisco Arzola, Magdaleno Rubén Lauro Villegas, Martín Getsemany Sánchez García,

⁶ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, págs. 21 a 24.

⁷ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015, págs. 79 a 90 y 96 a 101.

Abelardo Vásquez Penitén, Antonio Santana Maestro, Bernardo Flórez Alcaraz, César Manuel González Hernández, Cristian Tomás Colón Garnica, Cutberto Ortiz Ramos, Dorian González Parral, Emiliano Allen Gaspar de la Cruz, Everardo Rodríguez Bello, Giovanni Galindes Guerrero, Jonás Trujillo González, Jorge Álvarez Nava, Jorge Luis González Parral, Jhosivani Guerrero de la Cruz, Leonel Castro Abarca, Luis Ángel Abarca Carrillo, Marcial Pablo Baranda, Marco Antonio Gómez Molina, Miguel Ángel Hernández Martínez, Miguel Ángel Mendoza Zacarías, Saúl Bruno García, Abel García Hernández, Benjamín Ascencio Bautista, Carlos Iván Ramírez Villareal, Felipe Arnulfo Rosas Rosas, Israel Caballero Sánchez, José Angel Campos Cantor, José Luis Luna Torres y Mauricio Ortega Valerio⁸.

19. Los 43 estudiantes son jóvenes llenos de aspiraciones, y con compromiso social, y buscaban ser profesores rurales. Ellos provienen de lugares marginados del estado de Guerrero, Oaxaca, Estado de México y otros lugares con características similares. Algunos de ellos son indígenas y bilingües. Ellos serían profesores, graduados al día de hoy, enseñando en distintas zonas rurales del país.
20. Además, Edgar Andrés Vargas y Aldo Gutierrez Solano, ambos estudiantes normalistas, fueron heridos de gravedad. De igual forma, Julio César Mondragón Fontes, estudiante normalista; Daniel Solís Gallardo, estudiante normalista; y Julio César Ramírez Nava, estudiante normalista, perdieron la vida. Asimismo, de acuerdo a los informes del GIEI aquella noche perdieron la vida Blanca Montiel Sánchez, David Josué García Evangelista y Víctor Manuel Lugo Ortiz, estos dos últimos se encontraban en el autobús del equipo de fútbol de Los Avispones⁹.
21. Los familiares de los estudiantes desaparecidos y las organizaciones que los acompañan solicitaron a la CIDH la adopción de medidas cautelares a favor de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” y otros estudiantes heridos por los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Los solicitantes manifestaron la ausencia de resultados a pesar de haber interpuesto una serie de denuncias ante diversas autoridades estatales para conocer el paradero o destino de los estudiantes desaparecidos¹⁰.

⁸ Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 138, pág. 733 (formato digitalizado). Declaración del Subdirector de Asuntos Penales del Instituto Nacional Electoral por el que hace entrega de los resultados de la búsqueda realizada en el sistema integral de información del Registro Federal de Electores.

⁹ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016, pág. 18.

¹⁰ CIDH, Resolución 28/2014, Medida Cautelar No. 409-14, Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto del Estado de México, 3 de octubre de 2014.

22. Mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2014, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado mexicano que: a) adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.
23. En el marco de la medida cautelar vigente, a través de un acuerdo firmado en noviembre de 2014 por la CIDH, el Estado y los representantes de los beneficiarios de las medidas cautelares, se creó el GIEI, a fin de proporcionar una verificación técnica de las acciones iniciadas por el Estado mexicano y apoyar en la elaboración de planes de búsqueda en vida de las personas desaparecidas; análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales; y análisis técnico del Plan de Atención Integral a las Víctimas; entre otros temas relacionados¹¹.
24. El 6 de septiembre de 2015, el GIEI emitió su primer informe “Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa”¹². El 24 de abril de 2016, el GIEI publicó su segundo informe “Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas”¹³. En estos informes el GIEI presentó diversas recomendaciones a los cuatro componentes de su mandato que culminó el 30 de abril de 2016¹⁴.

¹¹ Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Norma Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región. 12 de noviembre de 2014.

¹² Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, 2015.

¹³ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016.

¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 049/16, CIDH concluye el 157 Período de Sesiones, 15 de abril de 2016. La CIDH, mediante comunicado de prensa de 15 de abril de 2016, lamentó que el Estado mexicano haya manifestado su posición de no prorrogar el mandato del GIEI y de poner fin al acuerdo, a pesar de que los objetivos del mismo permanecían incumplidos, principalmente en lo relacionado con la ubicación de los estudiantes desaparecidos. De igual manera puntualizó que dada la naturaleza del acuerdo de asistencia técnica, en la que es indispensable la anuencia del Estado, no estaban dadas las condiciones para continuar el mandato del Grupo.

25. Después de una serie de reuniones con el Estado, los familiares de los desaparecidos y sus representantes, frente a la salida del GIEI, el 29 de julio de 2016 la Comisión aprobó la Resolución 42/16¹⁵ a través de la cual consideró que el asunto de la medida cautelar de los estudiantes de Ayotzinapa aún reunía prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento por lo que solicitó al Estado redoblar sus esfuerzos para determinar el paradero o destino de los beneficiarios de las medidas. Igualmente, teniendo en cuenta la posición de las partes que integran la medida cautelar, la CIDH encontró necesaria la implementación de un mecanismo especial de seguimiento que actuaría en los términos del párrafo 12 de dicha resolución¹⁶.
26. El Mecanismo Especial de Seguimiento tiene como principal objetivo monitorear la continuidad a la medida cautelar otorgada MC 409-14 y las recomendaciones del GIEI formuladas en sus dos informes. Así mismo tiene como objetivos: a) monitorear el avance de la investigación; b) hacer seguimiento al proceso de búsqueda de los desaparecidos; c) monitorear el avance de la atención integral a las víctimas y familiares; y d) impulsar las medidas estructurales a que hubiere lugar para la resolución de este asunto y evitar su repetición.

¹⁵ CIDH, Resolución 42/16 de seguimiento de la medida cautelar No. 409-14, Asunto Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto de México, 29 de julio de 2016.

¹⁶ El punto 12 de la Resolución 42/16 señala: “12. En el marco del reforzamiento de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las medidas cautelares otorgadas y teniendo en cuenta las posiciones de las partes, la Comisión Interamericana ha decidido implementar un Mecanismo Especial de seguimiento especial en el presente asunto. Los términos de dicho Mecanismo Especial serán los siguientes: (i) El Mecanismo Especial tendrá como objetivos dar seguimiento a las medidas cautelares otorgadas MC/409/14 y, en ese marco, a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), formuladas en sus dos informes, que se deriven directamente de la medida cautelar. En caso de desacuerdo sobre el alcance o interpretación de los objetivos del presente acuerdo, la Comisión estará a cargo de su interpretación. (ii) Debido a la amplitud del expediente, la CIDH nombrará como mínimo a dos asesores técnicos especiales de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, para realizar labores de recopilación de información y documentación sobre el caso, quienes, en coordinación con el Estado, podrán realizar las visitas a México con la frecuencia y el tiempo que sea necesario, para su labor. (iii) Los asesores técnicos especiales tendrán acceso pleno a la información necesaria en los expedientes y otras fuentes de información correspondientes del caso, de acuerdo con la normativa mexicana vigente, los estándares internacionales aplicables, con base en los principios de interpretación establecidos en el artículo 1 constitucional. (iv) El Relator de país, y/u otro Comisionado designado por la CIDH, realizará tres visitas a México. El Relator de país, o un Comisionado designado por la CIDH, en consulta con el Estado, podrá realizar una cuarta visita para dar seguimiento a las medidas cautelares. Cada visita se realizará de forma coordinada. (v) Al final de cada visita y si se estima conveniente, el Relator de país y/o uno o más de los Comisionados designados por la CIDH emitirá/n un Comunicado de prensa para informar sobre el seguimiento y los avances que se hayan registrado. (vi) El Estado dará apoyo económico a la CIDH para asegurar el financiamiento del Mecanismo Especial de seguimiento. (vii) La CIDH mantendrá sus competencias derivadas de la Convención Americana y de otros instrumentos aplicables en materia de derechos humanos vinculantes para México. Las actividades previstas en el presente Mecanismo Especial se realizarán en el marco de las medidas cautelares y no podrá ser interpretado para limitar otros Mecanismo Especial. (viii) En el primer periodo de sesiones de la CIDH de cada año, las partes analizarán, y en su caso acordarán, programar nuevas visitas y reuniones de trabajo del Mecanismo Especial de seguimiento. La Comisión Interamericana realizará el monitoreo de las medidas cautelares de acuerdo a su reglamento”.